

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO LIV

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, SABADO 30 DE MARZO DE 1957

Nº 13.209

### —CONTENIDO—

#### ASAMBLEA NACIONAL

Ley Nº 16 de 30 de enero de 1957, por la cual se honra y conmemora el primer centenario del nacimiento de don Manuel Espinosa Batista.

#### ORGANO EJECUTIVO NACIONAL MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decretos Nos. 189 y 190 de 4 de junio de 1956, por los cuales se hacen unos nombramientos.

*Departamento de Relaciones Públicas: Sección de Radio*  
Resolución Nº 659 de 11 de junio de 1956, por la cual se renueva una licencia.

Resolución Nº 660 de 11 de junio de 1956, por la cual se concede una licencia.

#### *Departamento de Gobierno y Justicia*

Resueltos Nos. 96 y 97 de 18 de febrero de 1955, por los cuales se reconocen derechos a recibir del Tesoro Nacional sueldo en concepto de vacaciones.

#### MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto Nº 166 de 10 de mayo de 1955, por el cual se aprueba un programa.

Decreto Nº 167 de 12 de mayo de 1955, por el cual se hace un nombramiento.

Decreto Nº 168 de 12 de mayo de 1955, por el cual se restituye a su cargo a un profesor.

#### MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Decretos Nos. 115, 116 y 117 de 16 de abril de 1956, por los cuales se hacen unos nombramientos.

#### *Departamento Administrativo*

Resueltos Nos. 4327 y 4328 de 14 de octubre de 1954, por los cuales se reconocen sueldos en concepto de vacaciones.

Contrato Nº 33 de 27 de agosto de 1954, celebrado entre la Nación y el señor Manuel Everardo Duque.

Avisos y Edictos.

## ASAMBLEA NACIONAL

### HONRASE Y CONMEMORASE EL PRIMER CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE DON MANUEL ESPINOSA BATISTA

LEY NUMERO 16  
(DE 30 DE ENERO DE 1957)

por la cual se honra y conmemora el Primer Centenario del nacimiento de don Manuel Espinosa Batista.

*La Asamblea Nacional de Panamá,*  
CONSIDERANDO:

Que el 12 de septiembre de 1957 se cumple el Primer Centenario del nacimiento de don Manuel Espinosa Batista;

Que este preclaro ciudadano fué figura relevante en la proclamación de la República y miembro de la Junta separatista de 1903;

Que este ilustre panameño desempeñó en los inicios de la República importantes posiciones en la Administración Pública y dejó al país el legado de su fructífera vida, acrisolada honradez y recia personalidad moral;

Que es deber del estado panameño honrar la memoria de sus más destacados hijos.

#### DECRETA:

Artículo 1º Se conmemora el próximo 12 de septiembre de 1957, Primer Centenario del nacimiento de don Manuel Espinosa Batista y se le declara hijo benemérito de la patria.

Artículo 2º Se faculta al Organismo Ejecutivo para que nombre una Comisión Organizadora del programa de actos conmemorativos del Centenario que aquí se dispone realizar, con la participación de los tres Organos del Estado.

Artículo 3º Esta Ley comenzará a regir desde su sanción.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticinco días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y siete.

El Presidente,

El Secretario General,

MANUEL R. ARIAS E.

*Francisco Bravo.*

República de Panamá.—Organismo Ejecutivo Nacional.—Presidencia.—Panamá, 30 de enero de 1957.

Ejecútese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
MAX HEURTEMATTE.

## ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

### Ministerio de Gobierno y Justicia

#### NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 189  
(DE 4 DE JUNIO DE 1956)

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

#### DECRETA:

Artículo único: Se nombra a Ramón Rincón, Peón de Décima Categoría en el Correo de David, en reemplazo de Teófilo Contreras, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.  
Dado en la ciudad de Panamá, a los cuatro días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
ALEJANDRO REMON C.

DECRETO NUMERO 190  
(DE 4 DE JUNIO DE 1956)

por el cual se hace un nombramiento en la Policía Secreta Nacional.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

#### DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Minerva Mendoza Bermúdez, Oficial de Quinta Categoría de la

Policía Secreta Nacional, en reemplazo de Vilma Mendoza Bermúdez, quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cuatro días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
ALEJANDRO REMON C.

### RENUEVASE UNA LICENCIA

#### RESOLUCION NUMERO 659

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Relaciones Públicas.—Sección de Radio.—Resolución número 659.—Panamá, 11 de junio de 1956.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el señor John Edwin Ballenger, norteamericano, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal N° 8-34911, con residencia en Corregimiento de Camarón, de esta ciudad, ha solicitado la renovación de su licencia de Locutor Comercial en inglés N° 592, expedido el 2 de marzo de 1955;

RESUELVE:

Renovar la licencia del señor John Edwin Ballenger, de generales ya expresadas, para que pueda seguir ejerciendo la profesión de Locutor Comercial en Inglés y se le extienda el carnet de identificación respectivo, con el número que señale la Resolución.

Fundamento: Decreto N° 1124 de 15 de septiembre de 1952.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
ALEJANDRO REMON C.

### CONCEDESE UNA LICENCIA

#### RESOLUCION NUMERO 660

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Relaciones Públicas.—Sección de Radio.—Resolución número 660.—Panamá, 11 de junio de 1956.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el señor Erasmo Olivero Gracia, panameño, mayor de edad, soltero, con cédula de identidad personal N° 47-90061, residente en Avenida 8ª Sur N° 21-80 Cuarto 70, en esta ciudad, ha solicitado a este Ministerio que se le conceda licencia de Comentarista Radial;

Que ha pasado satisfactoriamente el examen de rigor ante la Junta Examinadora, según lo esta-

blece el artículo 15 del Decreto N° 1124 de 15 de septiembre de 1952; y

Que ha presentado su solicitud y certificado de buena conducta;

RESUELVE:

Conceder licencia al Sr. Erasmo Olivero Gracia, de generales ya expresadas, para que pueda trabajar como Comentarista Radial en las emisoras de la República.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
ALEJANDRO REMON C.

### RECONOCENSE DERECHOS A RECIBIR DEL TESORO NACIONAL SUELDO EN CONCEPTO DE VACACIONES

#### RESUELTO NUMERO 96

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resuelto número 96.—Panamá, 18 de febrero de 1955.

*El Ministro de Gobierno y Justicia,*  
cumpliendo instrucciones del Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer a Luis Eduardo Pitti, ex-Mensajero de Tercera Categoría, en el Correo de David, el derecho a recibir del Tesoro Nacional, el sueldo correspondiente a un (1) mes de vacaciones de acuerdo con el Artículo 796 del Código Administrativo reformado por la Ley 121 de 1943.

Comuníquese y publíquese.

ALEJANDRO REMON C.

El Secretario del Ministerio,  
*Humberto Fasano.*

#### RESUELTO NUMERO 97

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resuelto número 97.—Panamá, 18 de febrero de 1955.

*El Ministro de Gobierno y Justicia,*  
cumpliendo instrucciones del Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer al Lic. Alfredo P. Barrera, ex-Secretario del Juzgado del Circuito de Los Santos, el derecho a recibir del Tesoro Nacional el sueldo correspondiente a un (1) mes de vacaciones del cual no hizo uso en el año de 1953, de acuerdo con el Artículo 796 del Código Administrativo reformado por la Ley 121 de 1943, y la Resolución Ejecutiva N° 99 dictada por conducto de este Ministerio el día 24 de junio de 1954.

Comuníquese y publíquese.

ALEJANDRO REMON C.

El Secretario del Ministerio,  
*Humberto Fasano.*

## Ministerio de Educación

### APRUEBASE UN PROGRAMA

DECRETO NUMERO 166  
(DE 10 DE MAYO DE 1955)

por medio del cual se aprueba el Programa de Antropología Cultural para las Escuelas Secundarias Oficiales, 1955-1956.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

#### DECRETA:

#### OBJETIVOS GENERALES QUE PERSIGUE EL CURSO DE ANTROPOLOGIA CULTURAL

1. Reconocimiento del valor y de la dignidad del ser humano.
2. Reconocimiento de valores institucionales fundamentales como el de la familia.
3. Conocimiento de las formas elementales de la conducta y de los principios que rigen los grupos humanos.
4. Conocimiento de la evolución histórica de las sociedades humanas.
5. Desarrollo de una actitud de respeto, simpatía, solidaridad y tolerancia con respecto a las acciones de otros individuos y otros grupos.
6. Desarrollo de una actitud de permanente interdependencia.
7. Cultivo de ideales y actitudes de superación humana.

#### CURSO ELECTIVO

- I. La antropología, la ciencia del hombre, se divide en dos anchos campos.
  - A. Antropología física o sea la que se refiere a la forma física del hombre y que es en esencia biología humana. (Estudio de las razas).
  - B. Antropología cultural o sea la que se refiere al comportamiento aprendido del hombre como miembro del grupo.
1. La lingüística comparada es una subdivisión de la Antropología Cultural.
2. Tiene afinidad con otras disciplinas.
- II. La naturaleza de la cultura.
  - A. La realidad de la cultura.
    1. Es una configuración más o menos compleja que incluye arte, moral, ley, costumbres y otras capacidades y hábitos adquiridos por el hombre como miembro de la sociedad.
    2. Las obras materiales realizadas por el hombre.
    3. La naturaleza esencial de la cultura.
      - a) La cultura es universal en la experiencia del hombre; sin embargo, cada manifestación local de aquellos es única.
      - b) La cultura es un continuo dinámico, es decir, la cultura es dinámica también y manifiesta continuo y constante cambio.
      - c) La cultura llena y determina ampliamente el curso de nuestras vidas.
    - B) Cultura y Sociedad.
      1. Una cultura es el modo de vida de un pueblo; en tanto que una sociedad es una agregado

organizado de individuos que rigen un mismo modo de vida. Una sociedad está compuesta de gentes; el modo como se comporta es una cultura.

2. Las sociedades humanas y las infrahumanas tienen elementos en común.
3. El hombre es el único animal constructor de cultura.

C) La Cultura y el individuo.

1. Necesidad de aplicar la Psicología a los estudios de Antropología Cultural.
2. Valorización de los modos de vida.

a) Todos los pueblos forman juicios acerca de los modos de vida diferentes a los suyos propios.

b) Cuando se emprende un estudio sistemático, la comparación da origen a clasificación; así, los especialistas han trazado muchos esquemas y han emitido juicios sobre los principios éticos que guían la conducta y han modelado, además, los sistemas de valores de los diferentes pueblos.

#### III. Orígenes diversos de la Cultura.

A) La evolución de la humanidad.

1. Hipótesis que el hombre ha formulado acerca de su propio origen.

No se sabe todavía dónde ni cuándo apareció la primera forma humana. Respecto al lugar, hay más especulaciones que hechos, según unos, en la India Septentrional; según otros, en Africa y según varios en diversos lugares.

2. Evidencias de la evolución de la vida humana.

3. Complejidad en el proceso del desarrollo humano.

B) El desarrollo prehistórico de la cultura.

1. No ha sido posible dar con una sola clasificación que abarque todas las culturas prehistóricas.

2. Los principios de la cultura humana constituyen cuestión muy debatida.

3. A medida que nos acercamos al paleolítico superior, la técnica de la piedra se hace más refinada.

4. Nuestra deuda con el hombre prehistórico es impresionante y es así mismo obligante nuestra responsabilidad con las generaciones futuras.

C) Cultura y Raza.

1. La cultura influye en la conducta del individuo mucho más que el factor racial en la cultura.

a) El determinismo "racial" cae dentro del campo político, donde toma el nombre de "racismo".

b) Cualquier ser humano si se le ofrece la oportunidad necesariamente puede aprender el modo de vida de cualquier pueblo existente.

c) Cuando se considera la superioridad racial nos colocamos fuera de los límites de la ciencia.

2. Los grupos sanguíneos.

3. Los problemas "raciales".

**GACETA OFICIAL**  
ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

RAFAEL A. MARENGO

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA: TALLERES:  
Ave. 9ª Sur—Nº 19-A-50 Ave. 9ª Sur—Nº 19-A-50  
(Relleno de Barraza) (Relleno de Barraza)  
Teléfono: 2-2271 Apartado Nº 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES  
Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11  
PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR  
SUSCRIPCIONES

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00.  
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

**TODO PAGO ADELANTADO**

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de  
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

- a) Las pruebas de inteligencia y otras investigaciones.
  - b) Prejuicios raciales.
  - D) Cultura y Nacionalidad.
- IV. La estructura de la Cultura. Areas Culturales.
- A) Las costumbres de los que viven en contacto tienden a presentar mayores semejanzas que los pueblos que viven a distancia.
  - B) El área en que se encuentran culturas parecidas se llama área cultural.
  - C) Algunos aspectos culturales del indio americano.
  - V) Los aspectos o elementos de la cultura.
    - A) La tecnología y la utilización de los recursos naturales.
1. Los hombres extraen de su ambiente, por medio de su tecnología, los alimentos, el abrigo, los vestidos y las herramientas que deben tener para sobrevivir. Los objetos que hacen y usan para estos propósitos se clasifican en general bajo el nombre de cultura material.
  2. El estudio de la tecnología es esencial para la comprobación de la cultura.
    - a) Sirve para emitir juicios acerca de su adelanto o atraso.
    - b) Es el aspecto de la cultura que mejor se presta para una valorización objetiva.
  3. La domesticación de animales.
  4. La agricultura.
  5. Métodos básicos para hacer el fuego.
  6. La construcción de viviendas.
  7. La técnica de los vestidos.
  9. La cestería.
  9. La alfarería.
    - B) La economía y la satisfacción de las necesidades vitales.
1. No existe sociedad alguna que no tenga sus métodos de producción, de distribución, de consumo y alguna forma de cambio.
  2. No existe grupo que no tenga alguna expresión de "valor".
  3. Siempre se manifiesta alguna especialización del trabajo.
  4. La especialización, que es un aspecto común en nuestra cultura, no la encontramos entre los grupos ágrafos.

- C) La organización social y el establecimiento de un orden de relaciones humanas.
1. Las que originan del parentesco.
    - a) La familia matrilineal.
    - b) La familia patrilineal.
    - c) La familia monogámica.
    - d) La familia polígoma: Poliandria Poligénea.
  2. Unidades Sociales no basadas en el parentesco Ejemplo: La unión de amigos. Toda clase de asociaciones.
    - D) Sistemas legales: La ordenación jurídica de las relaciones humanas.
1. La universidad de los mecánicos para la regulación de los asuntos que conciernen al grupo como un todo, impone la inclusión de la organización política.
  2. Las formas en que se expresan representan respuesta a los aspectos demográficos y económicos de la vida del grupo.
    - E) Religión: el demonio del Universo.
1. Elemento activo de la altura.
  2. La plegaria: constituye una de las principales categorías del culto.
  3. La técnica de la magia.
  4. La adivinación.
  5. Las creencias animistas.
  6. Sistemas teológicos.
    - F) El impulso estético.
1. Artes del diseño: dibujo, grabación y pintura.
  2. Artes plásticas. Supone el empleo de materiales para producir formas tridimensionales.
    - G) El Folklore: se compone de los mitos, fábulas, proverbios, costumbres, adivinanzas y versos, justamente en la música y comprende la expresión más tangibles de los aspectos estéticos de la cultura.
    - H) El drama y la música.
1. Hay un rasgo del que participan todas las formas de expresión dramática.
    - a) Todas las representaciones tienen estructura.
    - b) Todas manifiestan las unidades que distinguen a cualquier producción artística.
    - c) Tienen un principio y un fin.
    - d) Hay sucesión en el tiempo y en el espacio.
    - e) Se diferencia claramente de la marcha ordenada de la vida.
  2. La música euroamericana es casi única; por la importancia que da al tono, el compás es regular; en otras culturas, por ejemplo, la africana, el ritmo y no la melodía constituyen lo esencial de la música.
    - I) El lenguaje, vehículo de la Cultura.
1. Un lenguaje es un sistema de símbolos vocales arbitrarios, mediante los cuales cooperan y actúan entre sí los miembros de un grupo social.
  2. Sin el lenguaje se hubieran producido las acumulaciones de conocimientos que diferen-

cian los agregados humanos de los otros animales. La importancia del lenguaje en promover los aspectos creadores de la cultura es obvia.

J) La educación como doble proceso, de adaptación y transformación.

1. La educación insiste en aspectos diferentes, en culturas diferentes.
2. Ciertos aspectos de la educación son universales.
  - a) Todo pueblo pone al niño en condiciones de controlar sus funciones corporales.
  - b) Estipulación de la comunicación lingüística.
  - c) Instrucción en la interpretación del comportamiento de sus compañeros, y enseñanza de los que debe hacer en situaciones específicas respecto a las personas con las cuales tiene un parentesco especial.
  - d) No hay ningún pueblo que no enseñe la manera de trabajar.
  - e) Los códigos de moral son motivos de alta consideración en todas partes.
  - f) La ética en el más amplio sentido de la palabra, recibe una continua atención.
  - g) El significado de los rituales de todo género se dan a conocer así como las causas y terapias de algunas enfermedades.
1. Simbolismo.
2. Cómo se mantiene una cultura.
3. Cómo crece y cómo cambia.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación,  
VICTOR C. URRUTIA.

### NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 167  
(DE 12 DE MAYO DE 1955)

por el cual se nombra a un Profesor de Segunda Enseñanza

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase en interinidad Profesor de Segunda Enseñanza con título universitario de Profesor a Pedro Adán Leyton.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto comenzará a regir a partir del día 1º de junio del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los doce días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación,  
VICTOR C. URRUTIA.

### RESTITUYESE A SU CARGO A UN PROFESOR

DECRETO NUMERO 168  
(DE 13 DE MAYO DE 1955)

por el cual se restituye a su cargo a un Profesor de Segunda Enseñanza.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que al profesor Joshua E. Stewart, quien había sido nombrado mediante Decreto N° 78 de 3 de enero de 1953, se le suspendió por el término de un año escolar mediante Decreto N° 262 de 30 de junio de 1954, por infracción del aparte c) contenido en el artículo 5º del Decreto N° 618 de 9 de abril de 1952;

Que ha vencido el plazo de la sanción de suspensión que le fue impuesta por medio del Decreto mencionado,

DECRETA:

Restitúyese al señor Joshua E. Stewart a su cargo de Profesor de Inglés en el Colegio "Félix Olivares C.", a partir del comienzo del año lectivo. Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación,  
VICTOR C. URRUTIA.

### Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

#### NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 115  
(DE 16 DE ABRIL DE 1956)

por el cual se hacen unos nombramientos en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase al señor Julián Barrera, Vacunador de 2ª Categoría en el Departamento de Sanidad Animal (Provincias Centrales), en reemplazo de Hipólito Govea.

Artículo segundo: Nómbrase al señor Germán Camargo, Inspector de 3ª Categoría en la Sección de Industrias, con cargo al Art. 659.

Artículo tercero: Nómbrase al señor Osvaldo Sánchez, Oficial de 5ª Categoría, en Misiones Agrícolas, con cargo al Art. 664.

Parágrafo: Para los efectos fiscales estos nombramientos comenzarán a regir a partir del 16 de abril de 1956.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y seis días del mes de abril de milnovecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Obras Públicas, Encargado del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias,  
ERIC DELVALLE.

**DECRETO NUMERO 116**  
(DE 16 DE ABRIL DE 1956)

por el cual se hacen unos nombramientos en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

**DECRETA:**

Artículo primero: Nómbrase al señor Horacio Herrera, Peón Subalterno de 2ª Categoría en el Instituto Nacional de Agricultura, Divisa, en reemplazo de Santiago Graell, quien abandonó el cargo.

Artículo segundo: Nómbrase al señor Luis González, Peón de 6ª Categoría en el Instituto Nacional de Agricultura, Divisa, en reemplazo de Teodoro Núñez, quien abandonó el cargo.

Artículo tercero: Nómbrase al señor Asunción Cruz, Peón de 6ª Categoría en el Instituto Nacional de Agricultura, Divisa, en reemplazo de Gavino Villarreal, quien abandonó el cargo.

Artículo cuarto: Nómbrase al señor Víctor Mitre, Peón de 5ª Categoría en el Instituto Nacional de Agricultura, Divisa, en reemplazo de José A. Macías, quien abandonó el cargo.

Artículo quinto: Nómbrase al señor Salvador Mitre, Peón de 6ª Categoría en el Instituto Nacional de Agricultura, Divisa, en reemplazo de Saturnino de los Santos, quien abandono el cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales estos nombramientos comenzarán a regir a partir del 16 de abril de 1956.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y seis días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y seis.

**RICARDO M. ARIAS.**

El Ministro de Obras Públicas, Encargado del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias,  
**ERIC DELVALLE.**

**DECRETO NUMERO 117**  
(DE 16 DE ABRIL DE 1956)

por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

**DECRETA:**

Artículo único: Nómbrase al señor José de la Rosa Acuña, Mensajero de 3ª Categoría, en el Servicio de Divulgación Agrícola, Aguadulce, en reemplazo de Rosa Quezada, quien no aceptó el cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este nombramiento será efectivo a partir del 16 de abril de 1956.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y seis días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y seis.

**RICARDO M. ARIAS E.**

El Ministro de Obras Públicas, Encargado del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias,  
**ERIC DELVALLE.**

**RECONOCENSE SUELDOS EN CONCEPTO DE VACACIONES**

**RESUELTO NUMERO 4327**

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 4327.—Panamá, 14 de octubre de 1954.

*El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,*

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

**CONSIDERANDO:**

Que la señora Zolla de Marciaga, Oficial de 3ª Categoría en la División del Patrimonio Familiar, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a dos (2) meses de vacaciones regulares a que tiene derecho por haber prestado servicios continuos del 16 de octubre de 1952 al 15 de agosto de 1954. Estas vacaciones serán efectivas a partir del 1º de noviembre del corriente año.

**RESUELVE:**

Reconocer a la expresada señora de Marciaga, las vacaciones regulares que solicita en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el Artículo 1º de la Ley 121 del 6 de abril de 1943, reformatoria de la Ley 5ª de 1936, que a la vez reforma el Artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

**TEMISTOCLES DIAZ Q.**

El Secretario de Agricultura,  
*Alfonso Tejeira.*

**RESUELTO NUMERO 4328**

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 4328.—Panamá, 14 de octubre de 1954.

*El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,*

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

**CONSIDERANDO:**

Que el señor José Castillo de Gracia, Celador de 2ª Categoría en el Instituto Nacional de Agricultura, Divisa, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a un (1) mes de vacaciones regulares a que tiene derecho por haber prestado servicios continuos del 16 de octubre de 1953 al 15 de septiembre de 1954. Estas vacaciones serán efectivas a partir del 16 de octubre del corriente año.

**RESUELVE:**

Reconocer al expresado señor Castillo de Gracia, las vacaciones regulares que solicita en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el Artículo 1º de la Ley 121 del 6 de

abril de 1943, reformatoria de la Ley 5ª de 1936, que a la vez reforma el Artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Agricultura,

*Alfonso Teixeira.*

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Panamá, 27 de agosto de 1954.

Aprobado:

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

## AVISOS Y EDICTOS

### AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario Ad-hoc, de la Dirección de Re-caudación de la Administración General de Rentas Internas, mediante el presente, al público, y en funciones de Alguacil Ejecutor,

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo por jurisdicción coactiva promovido en contra de Nicanor Francisco de Obarrio, para el cobro de Impuesto sobre la Renta e Impuesto sobre Inmuebles debidos, se ha fijado el día treinta (30) de abril próximo venturo, para que dentro de las horas legales tenga lugar la venta en pública subasta del siguiente bien perteneciente al demandado:

"Finca número 1791, inscrita al Folio 20, del Tomo 33, de la Sección de Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en terreno y casa en él construida, de dos pisos, de madera y techo de zinc, situados en la Calle F antigua Calle de Penonomé (sic) Barrio de Santa Ana de esta ciudad, son: Linderos: Norte, calle de Pacora hoy calle G (sic); Sur, Calle F mencionada; Este, predio de José León Asencio; y Oeste, solar de Julián Alvarado. Medidas de la casa: 12 metros 75 centímetros de frente a la Calle G.; frente a la Calle F 12 metros 75 centímetros, por 30 metros de largo, de Calle a Calle. Valor Registrado de esta Finca: Diez y seis mil balboas (B/. 16.000.00)".

Servirá de base para el Remate la suma de diez y seis mil balboas (B/. 16.000.00) y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la suma aiudada. Para habilitarse como postor se menester consignar previamente en la Secretaría de esta Dirección, una suma que cubra el cinco por ciento (5%) de la cantidad fijada como base del Remate.

Desde las siete de la mañana del día señalado como fecha para que tenga lugar el Remate decretado, hasta las tres y treinta de la tarde, se aceptarán las propuestas que pudieren presentarse y desde esa hora en adelante, se oirán las pujas y repujas hasta la adjudicación provisional del bien en Remate, al mejor postor.

Panamá, veintisiete de marzo de mil novecientos cincuenta y siete.

El Secretario, Ad-hoc., en funciones de Alguacil Ejecutor,

*Didimo Escarbn.*

(Tercera publicación)

### AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, A quienes interese,

HACE SABER:

Que la firma de abogados Icaza, González Ruiz & Alemán, en representación de la sociedad Kaiser Bauxite Overseas Inc., ha presentado a este Despacho una solicitud de concesión de derechos de exploración minera, exclusivamente para minerales de aluminio, en una zona ubicada en el Distrito de Remedios, Provincia de Chiriquí, y localizada así:

Remedios N° 6. "Partiendo del punto N° 1 que se localiza midiendo a lo largo de una línea de rumbo Norte 30° Este la distancia de 6 Kms. 100 m. desde el centro del pueblo de Remedios; desde este punto se mide una distancia de 2 Kms. con un rumbo Sur para encontrar el punto N° 2; de aquí y con un rumbo Oeste y a una distancia de 5 Kms. se localiza el punto N° 3; desde este punto se mide a lo largo de una línea de rumbo Norte una distancia de 2 Kms. para encontrar el punto N° 4;

## CONTRATO

### CONTRATO NUMERO 33

Entre los suscritos, a saber: Temístocles Díaz Q., en su carácter de Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, en nombre y representación del Gobierno Nacional, que en adelante se denominará La Nación, por una parte, y por la otra, Manuel Everardo Duque, varón, mayor de edad, casado, panameño, portador de la cédula de identidad personal N° 47-8490 y vecino de la ciudad de Colón, quien en adelante se denominará el Contratista, han convenido en celebrar el siguiente contrato:

Primera: El Contratista da en arrendamiento a la Nación el edificio de su propiedad situado entre Calle 12 y 13 Avenida Central en la ciudad de Colón, a fin de que en él funcionen las oficinas de Agencia Agrícola de Colón (Sección de Veterinaria).

Segunda: La Nación pagará al Contratista la suma de noventa balboas (B/90.00) mensuales, en concepto del arrendamiento de dicha casa.

Tercera: El Contratista se compromete a pagar puntualmente el valor del consumo de agua, mientras que la Nación pagará el de fluido eléctrico y de teléfono, que usen los empleados del Departamento mencionado.

Cuarta: El Contratista autoriza a la Nación para que introduzca las mejoras que crea necesarias dentro, fuera o en los alrededores del edificio arrendado, dentro de los predios de propiedad de aquél, mejoras que, una vez vencido este contrato, quedarán a favor del Contratista.

Quinta: El Contratista se compromete, además a mantener el edificio arrendado, en condiciones adecuadas para los fines a que se destina.

Sexta: El término de duración de éste contrato es de dos (2) años, contado a partir de la fecha en que sea firmado por el Excelentísimo Señor Presidente de la República.

Para constancia, se firma el presente contrato, en la ciudad de Panamá, en doble ejemplar, a los veintisiete días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Contratista,

*Manuel Everardo Duque.*

Aprobado:

El Contralor General de la República,

*Henrique Obarrio.*

desde este punto se llega al punto N° 1 o punto de partida midiendo a lo largo de una línea de rumbo Este la distancia de 5 Kms."

Area: Mil hectáreas (1.000 Hect.) aproximadamente. La Compañía desea la concesión por el término de cuatro (4) años, durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para denunciar los depósitos de minerales de aluminio que llegue a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto que grava estas actividades.

Si dentro de esta zona solicitada hay minas tituladas o derechos de mineros adquiridos con anterioridad, serán respetados.

Por lo tanto, de conformidad con la Ley, se ordena la publicación de este aviso por tres (3) veces, una cada diez (10) días en un periódico de la localidad y una sola vez en la Gaceta Oficial, para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 30 de enero de 1957.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,  
VICTOR NAVAS.

L. 3219  
(Única publicación)

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,  
A quienes interese,

HACE SABER:

Que la firma de abogados Icaza, González Ruiz & Alemán, en representación de la sociedad Kaiser Bauxite Overseas Inc., ha presentado a este Despacho una solicitud de concesión de derechos de exploración minera, exclusivamente para minerales de aluminio, en una zona ubicada en el Distrito de Remedios, Provincia de Chiriquí, y localizada así:

Remedios N° 7. "Partiendo del punto N° 1 que se localiza midiendo a lo largo de una línea de rumbo Norte 42° 30' Este la distancia de 4 Kms. 250 m. desde el centro del pueblo de Remedios; desde este punto se mide una distancia de 2 Kms. con rumbo Sur para encontrar el punto N° 2; de aquí y con un rumbo Oeste y a una distancia de 5 Kms. se localiza el punto N° 3; desde el punto N° 3 se mide a lo largo de una línea de rumbo Norte una distancia de 2 Kms. para encontrar el punto N° 4; desde este punto se llega al punto N° 1 o punto de partida midiendo a lo largo de una línea de rumbo Este la distancia de 5 Kms."

Area: Mil hectáreas (1.000 Hect.) aproximadamente. La Compañía desea la concesión por el término de cuatro (4) años, durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para denunciar los depósitos de minerales de aluminio que llegue a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto que grava estas actividades.

Si dentro de esta zona solicitada hay minas tituladas o derechos de mineros adquiridos con anterioridad, serán respetados.

Por lo tanto, de conformidad con la Ley, se ordena la publicación de este aviso por tres (3) veces, una cada diez (10) días en un periódico de la localidad y una sola vez en la Gaceta Oficial, para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 30 de enero de 1957.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,  
VICTOR NAVAS.

L. 3219  
(Única publicación)

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,  
A quienes interese,

HACE SABER:

Que la firma de abogados Icaza, González Ruiz & Alemán, en representación de la sociedad Kaiser Bauxite Overseas Inc., ha presentado a este Despacho una solicitud de concesión de derechos de exploración minera, exclusivamente para minerales de aluminio, en una zona ubicada en el Distrito de Remedios, Provincia de Chiriquí, y localizada así:

Remedios N° 8. "Partiendo del punto N° 1 que se localiza midiendo a lo largo de una línea de rumbo Norte

67° 30' Este la distancia de 3 Kms. 250 m. desde el centro del pueblo de Remedios; desde este punto se mide una distancia de 2 Kms. con un rumbo Sur para encontrar el punto N° 2; de aquí y con un rumbo Oeste y a una distancia de 5 Kms. se localiza el punto N° 3; desde este punto se mide a lo largo de una línea de rumbo Norte una distancia de 2 Kms. para encontrar el punto N° 4; desde este punto se llega al punto N° 1 o punto de partida midiendo a lo largo de una línea de rumbo Este la distancia de 5 Kms."

Area: Mil hectáreas (1.000 Hect.) aproximadamente. La Compañía desea la concesión por el término de cuatro (4) años, durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para denunciar los depósitos de minerales de aluminio que llegue a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto que grava estas actividades.

Si dentro de esta zona solicitada hay minas tituladas o derechos de mineros adquiridos con anterioridad, serán respetados.

Por lo tanto, de conformidad con la Ley, se ordena la publicación de este aviso por tres (3) veces, una cada diez (10) días en un periódico de la localidad y una sola vez en la Gaceta Oficial, para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 30 de enero de 1957.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,  
VICTOR NAVAS.

L. 3219  
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez del Circuito de Los Santos, por este medio al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de Manuel Iturralde o Manuel María Iturralde, se ha dictado un auto cuya parte resolutoria dice así:

"Juzgado del Circuito de Los Santos.—Las Tablas, noviembre quince de mil novecientos cincuenta y seis. Vistos:....."

Como ha traído los documentos exigidos por el Artículo 1621 del Código Judicial, de donde se desprende que a la interesada le asiste el derecho reclamado, el Juez que suscribe del Circuito de Los Santos, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la opinión Fiscal,

DECLARA:

Primero: Que está abierto en este Tribunal el Juicio de Sucesión Intestada de Manuel Iturralde o Manuel María Iturralde desde el 20 de julio del presente año, fecha en que ocurrió su defunción;

Segundo: Que es su heredera a beneficio de inventario y sin perjuicio de terceros, la señora María del Carmen Araba viuda de Iturralde, en su calidad de cónyuge superstite;

Tercero: Queda disuelta la sociedad de gananciales formada por el matrimonio del causante y la cónyuge sobreviviente María del Carmen Araba vda. de Iturralde;

Cuarto: Que comparezcan a estar a derecho en este juicio todas las personas que tengan algún interés en él.

Fíjese y publíquese el Edicto Emplazatorio de que trata el Artículo 1601 del Código Judicial. Cópiese, notifíquese y cúmplase, (fdo.) Gerardo A. de León.—(fdo.) Melquiades Vásquez D., Secretario".

Por tanto se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría por el término de treinta (30) días, hoy diez y seis de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis, y copia del mismo se entregará al interesado para su publicación.

Las Tablas, noviembre 16 de 1956.

El Juez,

El Presidente,

GERARDO A. DE LEÓN.

Melquiades Vásquez D.

L. 3466  
(Única publicación)